

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Form. 2008/2/0935

Montevideo, 11 de julio de 2008.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 323 ACTA 020

VISTO: las presentes actuaciones referidas al sistema de radiocomunicaciones autorizado a Transrut S.R.L.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 200/08 de 16 de mayo de 2008 se le confirmaron, la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que es necesario sustituir uno de los canales asignados, en razón de la modificación autorizada en la operativa de los sistemas de radiocomunicaciones de la empresa Compañía Forestal Oriental S.A., de la cual Transrut S.R.L. es contratista.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicha empresa las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Transrut S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.-Confirmar la asignación a Transrut S.R.L. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
142.260	Compartida	Móvil terrestre	Territorio nacional

3.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 149.550 MHz que en su oportunidad fuera asignada a Transrut S.R.L.

4.-Asignar a Transrut S.R.L. la frecuencia radioeléctrica que a continuación se detalla:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
150.675	Compartida	Móvil terrestre	Territorio nacional

A la fecha de la presente Resolución, la utilización del precitado canal

radioeléctrico, se debe efectivizar en carácter de compartición con Compañía Forestal Oriental S.A. y sus contratistas.

5.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Transrut S.R.L. quedó conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
142.260	Transmisión de estaciones móviles	6 (seis)
150.675		

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a Transrut S.R.L. y Compañía Forestal Oriental S.A. de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.